

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No.19709 del 8 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, denominado en lo sucesivo "EL MINISTERIO" y el señor RODRIGO VEGA PANDOLFO, mayor, soltero, Economista, vecino de Sabana Sur 200 metros oeste y 75 norte del Restaurante Regio, San José, con cédula de identidad No. 1-506-331, en adelante denominado "EL CONSULTOR". convenimos en suscribir el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones normativas que se le aplican y en lo especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objetivo general del presente Contrato consiste en la implantación de cinco programas que faciliten las labores en los campos de : control presupuestario, control curricular del personal, otorgamiento de exoneraciones de combustibles, consulta a leyes y decretos relativos al sector pesquero, e inventario de bienes.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo anterior "EL CONSULTOR" se obliga a desarrollar los siguientes módulos:

1) Programa de control presupuestario: Mediante este programa, los presupuestos generales manejados por la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se asignan a cada departamento, Centro Regional de Pesca, o programa; subdividiendo los mismos de acuerdo a partidas y sub-partidas.

De esta manera, el control presupuestario se lleva a cabo mediante la utilización de un conjunto de cuentas y sub-cuentas establecidas en tres niveles, de manera que el movimiento de una sub-cuenta automáticamente actualiza los saldos de las cuentas a que pertenece.

2) Programa de control curricular del personal: Este programa permitirá llevar un nómina de los empleados del programa 181 y de aquellos que, sin pertenecer al mismo, trabajen en proyectos bajo supervisión de la Dirección de Pesca.

3) Programa de control de exoneraciones: El programa mantendrá, para cada embarcación, un registro del monto máximo de combustible asignado y un detalle de los gastos en que la incurrido en el uso del mismo.

4) Programa para consultas legales: Mediante este programa se facilitarán las consultas legales requeridas por la Dirección de Pesca y el Sector Pesquero mediante un sistema de recuperación de texto ("text retrieval") de manera que se permitan extraer información sobre tópicos claves dispersos en la documentación de leyes y decretos.

5) Programa de inventario de bienes: Se mantendrá una base de datos con la información correspondiente a los bienes muebles del Patrimonio Nacional bajo responsabilidad de la Dirección de Pesca.

TERCERA: "EL CONSULTOR" se obliga a establecer el sistema computadorizado en un plazo máximo de cinco meses a partir de la

firma del Contrato, con base en lo indicado en la cláusula segunda y el cronograma de trabajo siguiente:

1. Diseño de prototipo de sistema.
2. Elaboración de los programas de entrada de datos.
3. Elaboración de los programas de salida.
4. Elaboración de manuales de operación del sistema.
5. Entrenamiento de personal.

CUARTA: "EL CONSULTOR" se obliga a brindar mantenimiento al sistema durante un período de cuatro meses después de entregado, con el fin de corregir problemas de operación que pudieran presentarse, lo anterior sin costo adicional para el "MINISTERIO".

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCION DE PESCA Y ACUACULTURA, se compromete dentro de sus posibilidades a brindarle apoyo logístico a "EL CONSULTOR" para que este pueda desarrollar su labor en forma eficiente.

SEXTA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" la suma de ₡480.000.00 (cuatrocientos ochenta mil colones netos). El pago se realizará por medio de la cuenta especial MAG-ATUN, número 56800-6 del Banco Nacional de Costa Rica.

SETIMA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" el monto del contrato especificado en la cláusula anterior de acuerdo a la siguiente forma:

- 30% al inicio del contrato
- 30% contra la entrega el 50% de los programas
- 40% contra la entrega final del sistema en perfecto estado de funcionamiento, lo cual será verificado por la DIRECCION DE PESCA Y ACUACULTURA, a través del o los funcionarios que designe su Director.

OCTAVA: El presente Contrato rige a partir de su firma, y deberá enviarse a la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.

En fé de lo anterior, y estando conformes las partes firmamos en San José, a los días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Juan Rafael Lizano Sáenz

"EL CONSULTOR"

Rodrigo Vega Pandolfo